



Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5183

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de 4 de enero de 2011, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2011 ayudas para la producción de series de animación sobre proyecto.

El artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, dispone que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá conceder ayudas a productores independientes para la producción de series de animación sobre proyecto. La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 257, del 24) establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas y la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 275, del 13), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva al Ministerio de Cultura y de sus Organismos Públicos.

En su virtud, previa aprobación por la Comisión Europea, habiéndose comunicado a las Comunidades Autónomas y emitido informe por el Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. Objeto y condiciones.—Se convocan para el año 2011 ayudas para la producción de series de animación sobre proyecto, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.

1. Para dichas ayudas se estima necesaria la cantidad de 1.500.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2011.

La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006. de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional a la concesión de esta línea de subvenciones para la producción de series de animación sobre proyecto, que no requerirá una nueva convocatoria.

2. El importe máximo de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a 500.000 euros para presupuestos de 2.500.000 euros y superiores, y 300.000 euros para presupuestos inferiores a dicha cuantía, siempre que no supere el 60 por 100 del presupuesto ni la inversión del productor, tal y como quedan definidas en el artículo 13 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Tercero. Beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras inscritas como tales en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas, que sean de carácter independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
- 2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 518

3. La iniciativa del proyecto deberá pertenecer a la productora independiente y existir un contrato o una manifestación de interés en el proyecto según los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

Cuarto. Requisitos de las solicitudes.

- 1. La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentaran a través del Registro electrónico del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (http://www.mcu.es/registro/). En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, la solicitud y el formulario, en modelo oficial que se publica como anexo de esta resolución, podrán presentarse en el Registro del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En las solicitudes que no se presenten a través del Registro electrónico, deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha en la propia instancia.
- 2. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en su caso, a través de certificados telemáticos. No obstante el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contemplados en el punto noveno 4 de la presente resolución.

Quinto. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación exigida en el artículo 52 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, que se indica a continuación:

Memoria firmada por la empresa productora, el/la guionista y el/la director/a.

Contrato suscrito entre la empresa productora y el prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva, o en su defecto la documentación acreditativa de la manifestación de interés en el proyecto según establece el artículo 52.b) de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.

Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guión, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores, o en su caso, la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que se vaya a basar el proyecto.

Guión de la serie y sinopsis, al menos, de 8 capítulos en el caso de series de 26 capítulos, o de 15 capítulos en series de 52, y guión del capítulo-piloto y su story-board desarrollado y hoja resumen del modelo oficial de presupuesto en sobre cerrado separado del resto de documentos con única mención al título de la obra.

Piloto de, al menos, un minuto.

Plan de trabajo con indicación de la duración, localizaciones, e inicio y fin de los procesos de producción y animación, de conformidad con el formulario de solicitud.

Documentación acreditativa del plan de financiación mediante la presentación de los contratos suscritos al efecto, de conformidad con los datos reflejados en el formulario de solicitud.

Presupuesto en modelo oficial.

En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 518

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.5 de dicha orden, en el sentido de preservar en el anonimato la identidad de sus autores, el guión completo, guión del capítulo piloto y su storyboard desarrollado, la sinopsis general de la serie y las sinopsis de ocho capítulos, en el caso de series de 26 capítulos, o de quince, en el caso de series de duración superior, y la hoja resumen del modelo oficial de presupuesto, deberán presentarse separadamente del resto de la documentación, con la única identificación del título del proyecto. La inclusión de cualquier dato que permita identificar la titularidad del proyecto dará lugar a la exclusión de la solicitud de la ayuda.

- 2. La documentación será destruida al finalizar la convocatoria con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en ella.
- 3. Asimismo deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1a), d), f), g) y h) y 2 del artículo 15, d) y e) y 2 b) del artículo 17 y 52 k) de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine y en el artículo 22.1b), 22.2b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.
- 4. En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse once ejemplares. La documentación deberá presentarse en las condiciones siguientes:

En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.

Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT) o Word de Microsoft (o compatibles con este formato).

Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

La documentación señalada en el apartado quinto 1, segundo párrafo, referida a la preservación de la identidad del solicitante, se incluirán en un solo fichero y sólo figurará el título.

Sexto. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado hasta el 15 de febrero de 2011, inclusive.

Séptimo. Instrucción y criterios de selección.

- 1. El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.
- 2. Las solicitudes de ayudas serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas para la producción de películas para televisión y series de animación sobre proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 53 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:
- a) La calidad y el valor artístico del proyecto: hasta 45 puntos. Se dará preferencia a aquellos proyectos que, por su contenido, puedan ser de acceso para todos los públicos.
- b) El presupuesto y su adecuación para la realización del mismo y el plan de financiación que garantice su viabilidad: hasta 25 puntos.
- c) La solvencia de la empresa productora, su historial económico y empresarial así como su cumplimiento en anteriores ocasiones de las obligaciones derivadas de la obtención de ayudas: hasta 25 puntos. A estos efectos se otorgará 5 puntos si la empresa productora está radicada en las Islas Canarias.
- d) Que la serie de animación tenga como directora a una mujer que no haya dirigido antes ninguna otra obra audiovisual de naturaleza análoga a la que es objeto de la solicitud: 5 puntos.



Núm. 13

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 15 de enero de 2011

Sec. III. Pág. 518

3. La valoración correspondiente al apartado a) se hará separadamente, preservando en el anonimato la identidad del solicitante. Entre dos proyectos que obtengan idéntica puntuación en esta valoración, se dará preferencia al que cuente con una mujer como directora o autora del guión, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

Octavo. Resolución.

- 1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, previo informe del citado Órgano Colegiado y a propuesta del Órgano instructor, el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan en el plazo de tres meses desde el día siguiente al cierre de la convocatoria, que serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid y en el Boletín Oficial del Estado y las positivas serán notificadas a los beneficiarios.
- 2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.
- 3. Las citadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente en vía judicial, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la oficina virtual-Registro electrónico del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Noveno. Aceptación y pago de la ayuda.

- 1. En el plazo de un mes desde la notificación, los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación de la concesión y presentar el resto de la documentación exigida. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa y la documentación exigida, se le considerará decaído de su derecho a la ayuda concedida.
- 2. La introducción de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, según se indica en el artículo 54.3 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, deberán ser autorizados por el Director General del ICAA pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda inicialmente concedida.
- 3. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago, una vez recibida la aceptación y siempre que se haya aportado el contrato suscrito con el prestador o prestadores de servicio de radiodifusión o emisión televisiva para la realización de la serie.
- 4. Igualmente, con carácter previo al pago, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificación de tales extremos expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención de forma directa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5187

- 2. Asimismo, además de las obligaciones establecidas en los apartados d) y e) del artículo 17.1 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, vendrán obligados a:
- a) Iniciar el rodaje antes de los tres meses siguientes a la fecha de aceptación de la ayuda.
- b) Comunicar al ICAA la fecha de inicio y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los 15 días anteriores y no superior a los 30 días posteriores a los respectivos hechos. Se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo de movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Solicitar el certificado de nacionalidad española y su calificación por edades dentro del plazo de 36 meses a partir del inicio de rodaje.
- d) Acreditar el coste e inversión del productor en el plazo de seis meses a partir de la notificación del certificado de nacionalidad española.
- e) Entregar una copia de la película en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma y autorizar al ICAA el uso de la película, ambas obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

Undécimo. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. Régimen jurídico de las ayudas.—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 2011.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Carlos Cuadros Soto





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5188

ANEXO

Solicitud de ayuda para la producción de series de animación sobre proyecto

D./Dña.	como representante legal de la empresa
	C.I.F
Expone:	
	as a la producción de series de animación sobre proyecto, previstas en el e 12 de diciembre, reguladas en la Sección Segunda , Artículos: 49 a 55. de E del 24).
A tal efecto, acompaña la documenta CUL/2834/2009 de 19 de octubre.	ción que se relaciona en hoja adjunta, de acuerdo con la Orden
de preservar en el anonimato la identidad de sinopsis al menos de 8 capítulos, en caso de guión completo del capitulo-piloto y su story l	o de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24), en el sentido sus autores, el guión completo de la serie, sinopsis general de la serie y series de 26 capítulos, o de 15 capítulos, en el caso de duración superior, poard desarrollado y hoja resumen del modelo oficial del presupuesto, se mentación, sin datos de identificación con excepción del título de proyecto
A efectos de la aplicación del artículo 26 de la l y hombres, señale sexo del director/directora y	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres guionista
Director/Directora	Guionista
Marcar si el proyecto reúne los requisitos siguie	entes:
☐ Proyecto dirigido por una mujer que no ha	va dirigido antes ningún otro largometraje
☐ Empresa productora radicada en las Islas	Canarias
Solicita	
Que, de acuerdo con las normas de la cor	nvocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la
realización de la serie titulada :	
Importe de la ayuda solicitada:	
En,	a de de
_	(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2 : Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES INTERPRETES Y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematográfia y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Sr. Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5189

Documentos

Documen	itación que se adjunta:
	Memoria firmada por la empresa productora, el guionista y el director.
	Contrato suscrito entre la empresa productora y el prestador de servicio de radiodifusión o emisión
	televisiva o, en su defecto, documentación acreditativa de la manifestación de interés en el proyecto,
	según se establece en el art. 52 b) de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.
	Un prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de ámbito estatal
	O Un prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de ámbito autonómico
	Un prestador de servicio de radiodifusión o emisión televisiva de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que tanto el director como el guionista de la serie de animación acrediten su residencia continuada en España con una antelación igual o superior a un año a la convocatoria, o que los trabajos de producción se desarrollen mayoritariamente en España, correspondiendo la valoración de este último requisito al Comité asesor de ayudas.
	Documento acreditativo de la residencia en España del director.
	Documento acreditativo de la residencia en España del guionista.
	Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guión,
	el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la
	cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
	Acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que
	se vaya a basar el proyecto.
	Presupuesto de la película en modelo oficial.
	Piloto de, al menos, un minuto de duración.
	Documentación acreditativa del plan de financiación.
	En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por
_	las autoridades competentes de su país de residencia.
	Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad
	Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención
Ш	En sobre cerrado y sin contener datos identificativos, con excepción del título de proyecto:
	 Guión completo de la serie, sinopsis general de la serie y sinopsis al menos de 8 capítulos, en caso de series de 26 capítulos, o de 15 capítulos, en el caso de duración superior.
	Guión completo del capitulo-piloto y su story board desarrollado
	Hoja resumen del modelo oficial del presupuesto
Se	deberán adjuntar tantos ejemplares como se indique en cada convocatoria





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5190

Declaraciones

Declara

Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.)

Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de esta misma productora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.

Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)

Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película en sus actividades de promoción en el exterior, para la utilización de imágenes y avances de la misma para su difusión a través de la página Web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizada por la Filmoteca Española." (Art. 17.2.b. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España, Ministerio de Cultura, ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda (Art. 17.2.e/ de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).

La veracidad de todos los datos contenidos en las 11 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5191

Declaraciones (Continuación)

Declara	
Que ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo proyecto: (Indicar organismo)	
	\dashv
Que ha obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto. (Indicar organismo e importe concedido)	



Datos de la empresa solicitante

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5192

Datos de la empresa

Nombre:							
C.I.F Tipo de Empresa:	Persona física	·	Sociedad limitada		Sociedad anónima	AIE	Otros
Nombre co	omercial o mar	Ca (Sólo si está re	egistrado en el Reg. F	Propiedad Indus	trial)		
Con domic	ilio para notific	aciones en _				Provincia	
Calle		Número _	Portal	_ Escalera	Planta Correo	Puerta	C.P
Teléfono		Movil	Fax		Electrónico	·	
Inscrita en	el Registro de	e Empresas co	n el nº		Seco	ción	
Datos del	representante	e legal de la e	mpresa				
Nombre y	apellidos					N.I.F	
Cargo							
Teléfono		Fax	Corre	eo Electrónic	:0		
Historial o	le la producto	ra					
	•						





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5193

Historial de la productora (continuación)	





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5194

Datos del proyecto

Datos del proyect	to					
Título original:						
Lengua original de	l rodaje					
Número de capítulos Soporte Fotoquím		toquímico	_ Duración de cada]	a capítulo Digital de al	ta definición	
Ficha técnico-artí	stica - Equipo técnico					
	Nombre y apellidos	Nom	bre artístico		<u>D.N.I.</u>	
Director/a						
Director/a						
Guión						
Guión						
				_		
_						
_						
_	(En el caso de que el equipo s	ea superior al núme	ero de líneas deberán adj	untar los datos como docu	umento anexo)	_
Proyecto a realiza	ar en régimen de coprodu	ıcción con em	presas extranjeras	i		_
(Se deberá indicar los p	aíses que participarán en la produ	cción, el porcentaje	de participación y la apo	rtación económica de cad	a uno de ellos.)	
						_
						_
						_





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5195

Plan de trabajo			
<u>Lugares de rodaje</u> (Indicar ciudad, provincia. y comunidad autónoma)	Р	aís	Nº de días
Procesos de producción	Fech	a inicio	Fecha fin
Procesos de animación	Fech	a inicio	Fecha fin
Posproducción (Indicar nombre y país)			
Laboratorio de revelado		Р	aís
Montaje y corte de negativo			
Estudios de sonorización	Р	aís	
Música:			
Efectos:			
LIGGIOS.			





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5196

Historial del director / directora (Indicar títulos, duración y fecha de estreno en España, en su caso)





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5197

Historial del guionista	





Núm. 13 Sábado 15 de enero de 2011 Sec. III. Pág. 5198

Plan de financiación

Presupuesto de la pelicul	a (En caso de coproducciones indicar solo la part	te española)			
<u>Total</u>	€	Subtotal (Sin copias y publicidad	1		€
Ayuda solicitada					
Importe				€	
Datos de aportación emp	resas productoras				
<u>Empresa</u>	•	<u>%</u>	Apo	ortación Económica	
					€
					€
					€
					€
					€
			_		€
		100%	Total		€
Otras subvenciones públ	icas concedidas				
<u>Organismo</u>				<u>Importe</u>	
					€
					€
					€
					€
					€
	Total S	Subvenciones			€
Inversión del productor (Se deberá adjuntar documento acreditativo)			
					<u>Importe</u>
Recursos propios		_			€
Derechos de Antena					_
		_			€
•		_			€
		-			€
<u>Distribución</u>					E
■ Cine		_			€
■ Vídeo		_			<u>€</u>
Otras Ventas Internacionales		_			
ventas internacionales					€
-					<u>∈</u>
Otros recursos reintegral	ales o no				<u>~</u>
Otros recursos reintegrat	JIGS O IIO	_		_	€
-		_			<u>=</u>
		F			
	Total inversió	n del productor			<u>€</u>

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X